

**ACUERDO DE AFILIACIÓN DE PERSONAS NATURALES (PN) Y JURÍDICAS (PJ)
2024**

ACUERDO 1. COMPOSICIÓN. Podrán afiliarse a ASURBE toda **Persona Natural (PN)** que le sea de interés la Propiedad Horizontal (PH), independiente de su rol.
También lo podrán hacer empresas - **Personas Jurídicas (PJ)** - que presten servicios de administración, contabilidad, revisoría fiscal de PH.

CALIDAD DE AFILIACIÓN:

- ❖ Los AfiliadosAsurbe, adquieren la calidad de Miembro Suscriptor y tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios que presta ASURBE.
- ❖ La calidad de Miembro Suscriptor, le **exime de toda responsabilidad económica** por las acciones que realice ASURBE, ya que no participan en sus decisiones ni en sus órganos administrativos.

ACUERDO 2. BENEFICIOS. Los Afiliados como **PN** y **PJ**, tendrán los siguientes beneficios.

2.1. BENEFICIOS SIN COSTO:

- Atención a consultas sobre asuntos de PH, que su respuesta pueda darse con el contexto de la pregunta. Es decir, sin requerir análisis de soportes probatorios, lo cual ya sería una Asesoría.
- ConversatoriosAsurbe virtuales.
- Bolsa de Empleo: recibir las solicitudes de hojas de vida que hacen las Propiedades Horizontales (PH) para cargos de administradores, contadores, revisores fiscales, auxiliares.
- Actualización información sobre asuntos pertinentes a la PH.

2.2. BENEFICIOS CON TARIFAS O BENEFICIOS DE AfiliadosAsurbe para:

- Capacitaciones, Asesorías, Eventos.
Nota: Algunos podrán ser sin costo, lo que se informará previamente.

2.3. BENEFICIO ESPECIAL (en implementación)

Programa “**SEYS de la PH**” (Soluciones Económicas y Sociales):

- Ingresos de libre inversión.
- Soluciones de:
 - ✓ Productos y Servicios.
 - ✓ Proveedores de confianza

ACUERDO 3. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN E INVERSIÓN.

<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el formulario de Pre-Afiliación por nuestro portal www.asurbe.com.co (opción: afiliaciones) • Aceptar este Acuerdo de Afiliación. • Adjuntar RUT y si es Empresa, adjuntar certificado de Cámara de Comercio. • Realizar el pago e informarlo a ASURBE. <p>Nota: ASURBE se reserva el derecho de admisión.</p>	<p>Inversión. No hay valor de afiliación, solo de sostenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago mensual : \$ 71.400 (*) • Pago semestral : Beneficio del 10% • Pago anual : Beneficio del 20% <p>(*) Para PJ, igual valor y beneficia a una sola persona. Persona adicional \$ 23.800.</p>
<p>Facturación. Por política contable de ASURBE (5.4.2.), la factura se elaborará posterior al pago. Este Acuerdo es el documento que les genera el compromiso de pagar su cuota de sostenimiento. ASURBE no realizará cobro jurídico, ni cobro intereses por mora. Confiamos en su cultura de buen pago.</p>	

ACUERDO 4. COMPROMISOS

- **De las PN y PJ Afiliadas:**
 - Acoger la participación de ASURBE cuando sea solicitada por consejos de las PH
 - Actualizar la información de contacto (dirección, teléfonos, email).
 - Pagar cumplidamente la cuota de sostenimiento e informar dicho pago a ASURBE.
- **De ASURBE:** Cumplir con lo ofrecido en este Acuerdo de AfiliadosAsurbe.

ACUERDO 5. CANCELACIÓN AFILIACIÓN Y REINGRESO. El Afiliado podrá cancelar la afiliación a ASURBE, de forma unilateral, notificando con un mes de anticipación. Mientras no lo notifique se entenderá vigente y se continuará causando el valor del sostenimiento.

ASURBE podrá suspender o cancelar la afiliación (previo los descargos correspondientes) por:

- a. Falsedad en la información suministrada a la Asociación.
- b. Irregularidades administrativas y éticas, proceso o sentencias civiles o penales a cargo del afiliado que sean de conocimiento de ASURBE de oficio o por notificación de terceros.
- c. Comportamientos y acciones que afecten negativamente a cualquier persona o entidad.
- d. Por morosidad, cuando lo considere pertinente y se incluirá en las referencias que nos soliciten.

Reingreso.

- Si el retiro fue por mora, deberá pagar o hacer un acuerdo de pago por el saldo en mora.
- ASURBE se reserva el derecho a autorizar el reingreso.

ACUERDO 6. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Ante situaciones no previstas y que no haya un consenso entre las partes afectadas, se recurrirá a terceros competentes aceptados por las partes.

Nota: ASURBE no es responsable por la gestión y comportamiento de sus Afiliados, aunque sí podrá, ante solicitud de la PH y/o del Afiliado, actuar como mediador en la solución de las diferencias.

ACUERDO 7. El presente reglamento podrá modificarse y ajustarse por ASURBE cuando lo considere pertinente, en cuyo caso se informará a los afiliados.

“La profesión vale y crece por sus integrantes, por consiguiente, de Ti depende que le des vitalidad y la engrandezcas”